

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ley disponiendo que la distribución de las participaciones en el rendimiento de la Patente Nacional de circulación de automóviles se realice con sujeción a las normas que se insertan,

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º La distribución de las participaciones en el rendimiento

de la Patente nacional de Circulación de automóviles se realizará con sujeción a las normas que se expresan a continuación:

1.ª Del total de la cantidad recaudada durante cada semestre, en vista de los datos que, facilitados por las Delegaciones de Hacienda, se reúnan en la respectiva Dirección general, se aplicará un 50 por 100 al Estado, un 35 por 100 a distribuir entre los Ayuntamientos, en la forma que luego se determina, y un 15 por 100 a las Diputaciones provinciales.

2.ª Una vez determinadas las cantidades para cada grupo de participes, se hará la distribución del 35 por 100 correspondiente a todos los Ayuntamientos del territorio de régimen común y Ceuta y Melilla, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

a) Serán considerados con derecho a participación en lo sucesivo los Ayuntamientos que lo tuvieran a tenor de los preceptos anteriores a esta Ley y los que la soliciten del Ministerio de Hacienda dentro de los cinco primeros meses del semestre al cual haya de contraerse la distribución del rendimiento de la Patente. Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo no surtirán efecto hasta que se realice la distribución del rendimiento de la Patente en el semestre siguiente.

b) La aludida cantidad distributable entre los Ayuntamientos se dividirá entre el número total de vehi-

culos automóviles que figuren matriculados, en situación de alta, en los respectivos Municipios el día 1.º del primer mes del semestre al cual haya de contraerse la distribución del rendimiento de la Patente.

3.ª El 15 por 100 que corresponde a todas las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos insulares de Canarias se dividirá en dos porciones iguales.

La primera proporción, dividida por el número total de kilómetros de carretera y caminos vecinales en conservación a cargo de las Diputaciones y Cabildos insulares, dará el coeficiente por kilómetro.

La segunda proporción, dividida por el número de automóviles matriculados en las provincias de régimen común, con deducción del 50 por 100 de los autos dedicados al servicio público, dará el coeficiente por automóvil.

El número de kilómetros de carreteras y caminos vecinales en conservación a cargo de las Diputaciones y Cabildos insulares y el de automóviles matriculados a que antes se alude serán, a los efectos de la distribución, los que figuren en las certificaciones que habrán de remitir las Delegaciones de Hacienda, referidas al día 1.º del primer mes del semestre al cual haya de contraerse la dicha distribución del producto de la Patente.

Para señalar el cupo correspondiente a cada Diputación se multi-

plicarán: el coeficiente por kilómetro, por el número de los que tengan las carreteras y caminos vecinales en conservación, a cargo de la respectiva Corporación, y el coeficiente por automóvil, por el número de los matriculados en la provincia. Y la suma de ambos productos constituirá el cupo dicho.

4.^a A los efectos de las normas precedentes, se entenderán matriculados los vehículos en el término municipal en que su dueño haya domiciliado el pago de la Patente respectiva.

Artículo 2.^o Para compensar a las Diputaciones que venían cobrando el impuesto por Patente de automóviles desde sus comienzos, el cual constituía para ellas un ingreso de carácter permanente, se mantendrán intactas las cifras repartidas en el año 1931. La diferencia entre estas cifras y las que puedan corresponder por cupo, con arreglo a los coeficientes que en esta Ley se indican, se equilibrará con cargo al 50 por 100 que se asigna al Estado, dándose con cargo al mismo 50 por 100 la participación correspondiente al segundo semestre de 1932 a las provincias que tengan consignadas en sus presupuestos actuales dichas participaciones.

Artículo 3.^o Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 11 de Abril de 1928, convalido por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, que no se opongan a las de la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El nuevo régimen comenzará a partir de 1.^o de Enero de 1933.

Segunda. Mientras subsistan las Juntas administrativas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas se abonará a cada una de ellas, en concepto de participación en la Patente nacional de Circulación de automóviles, la cantidad que resulte de multiplicar el número de tales vehículos matriculados dentro de la respectiva jurisdicción por el coeficiente que se obtenga de dividir el importe del 25 por 100 del rendimiento de la dicha Patente en la totalidad de las provincias da régimen común, que estaba destinado al suprimido Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, entre todos los automóviles matriculados en esas mismas provincias.

Las sumas que a tenor de esta disposición sean abonadas a las referidas Juntas serán detraídas de la participación del Estado en el rendimiento de la Patente.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y dos. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Hacienda, *Jaime Carner Romeu*.

(Gaceta del día 24 de Junio de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases Pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.^o de Agosto, montepío militar y excedentes.

Día 2 de idem, retirados en general.

Día 3 de idem, jubilados en general.

Día 4 de idem, montepíos civiles y remuneratorias.

Día 5 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce, y no se pagarán, en cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Julio de 1932.—El Delegado de Hacienda, *Marcelino Prenches*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 11 y 12 de la carretera del kilómetro 3 Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 35.058,90 pesetas, distribuido para la certificaciones

en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 1.569,61 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 33.489,28 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.052 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Lanzón*.

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Je-

fatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 99 a 101 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 32.142,50 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 1.439,05 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 30.703,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 965 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros num. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 21 de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única, se tramita expediente sobre información de dominio, a instancia de D. Ricardo Pallarés Berjón, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, en representación como Consejero-Delegado de la Caja provincial Leonesa de Previsión; de las fincas siguientes:

1.^a Parcela número uno Linda: al Norte, parcela número dos, cedida al primer grupo de obreros D. Pedro Carro y otros; al Saliente, con el camino de Carbajal; al Mediodía, con terrenos cedidos a los empleados de la Caja provincial Leonesa de Previsión o parcela número cero y Poniente, con D. Agustín de Celis. Cuya parcela tiene una superficie de 1.080 metros cuadrados, capaz para siete solares que tasados a tres pesetas y cincuenta céntimos el metro cuadrado, arrojan un total de tres mil setecientas ochenta pesetas.

2.^a Parcela número dos Linda: Saliente, con el camino de Carbajal, según la recta de 100 metros de longitud; al Norte, con parcela del excelentísimo Ayuntamiento o parcela número 3, según recta de 17 metros de longitud; al Mediodía, con parcela también propiedad del Ayuntamiento o parcela número uno, según recta de 18 metros 25 centímetros de longitud y al Poniente, con las fincas del D. Agustín de Celis, según recta de 30,75 metros de longitud, de don Manuel González, según recta de 17 metros 45 centímetros de longitud; de los herederos de D. Angel de Paz, según recta de 26 metros de longitud y de D. Agustín de Celis con recta de 26 metros 50 de longitud; Mediodía, la parcela encerrada en los límites anteriormente descritos, medida sobre un plano horizontal por la descomposición en los cuatro trapecios que se indican en el plano. Tiene una superficie de 2.038 metros cuadrados, se tasa el metro superficial a tres pesetas cincuenta céntimos, siendo el valor de esta parcela siete mil ciento treinta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos; capaz para diez solares.

3.^a Parcela número tres Linda: Norte, con terreno comunal; al Saliente, con camino de Carbajal; al Mediodía, con parcela número dos cedida al primer grupo de obreros D. Pedro Carro y otros y al Poniente, con D. Agapito de Celis; capaz para otros tres solares y con una superficie de 525 metros cuadrados que tasado asimismo a tres pesetas con cincuenta céntimos la unidad arrojan un total de mil ochocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

A) Parcela destinada a casa barata de dos viviendas, linda: al Saliente, con camino de Carbajal; al Norte, con terreno de los herederos y finca de D. Agustín de Celis; al Poniente, con camino de las Heras de Renueva y al Mediodía, con terrenos del Ayuntamiento pertenecientes al encuentro del camino de las Heras de Renueva con el camino de Carbajal; teniendo esta parcela una cabida o superficie de 331 metros cuadrados con 35 centímetros que tasados a tres pesetas con cincuenta céntimos la unidad arrojan un total de mil ciento cincuenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos.

Y en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha por la que se manda citar, como se hace por el presente edicto, a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre las fincas anteriormente descritas, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado de 1.^a instancia sito en la calle de Cervantes número 10, a fin de hacer uso de su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, siendo esta la primera vez que se inserta este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y se fija en parajes públicos.

Dado en León, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario, Valentín Fernández.

O. P.—276.

Juzgado municipal de Castromudarra
Don Nicolás Fernández Lazo, Juez municipal Suplente de Castromudarra.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles, a que fué condenada D.^a Eugenia Díaz Medina, esposa de D. Luis del Río Villacorta,

natural y vecino de este pueblo, en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por D. Segundo Rojo Modino, contra la referida Eugenia Díaz, se sacan a pública subasta por término de veinticinco días, y como de la propiedad de Luis del Río Villacorta, como representante de su esposa, la finca siguiente:

Una tierra triguera en término de esta a do llaman la Mula, linda: Oriente, reguera, Mediodía, de Juan del Río y Norte, reguera, colindante a finca de Victor Pascual, hace de cabida diez áreas y catorce centiáreas; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar el día diez de Agosto [a las dos de su tarde, en la Sala audiencia] de este Juzgado.

No admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de depositar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, conformándose con testimonio del acta del remate, pues no existen títulos de la finca embargada.

Dado en Castromudarra, a quince de Julio de 1932.—El Juez municipal suplente, Nicolás Fernández Lazo.—P. S. N., El Secretario, José Cubría.

*Juzgado municipal de
La Pola de Gordón*

Don Arturo Calleja Landeta, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Criado Cabrera, de la cantidad de ochocientas sesenta y tres pesetas, con setenta y cinco céntimos, más los gastos y costas del procedimiento que le debe Gregorio Gutiérrez Martínez, vecino de Llombera, se saca a pública licitación la finca urbana siguiente del deudor:

Una casa, en el pueblo de Llombera, a la calle Real, sin número, compuesta de planta baja y alta, con varias dependencias que tiene de línea veinticuatro metros tanto exterior como posterior, por seis y siete de fondo, que linda: derecha entrando, hoy con Victoriano Rodríguez; izquierda, con Antonio Robles; espalda, de Victoriano Rodríguez y Antonio Robles, y frente, con calle Real; valuada en tres mil pesetas.

El remate de la casa descrita tendrá lugar el día veintitrés de Agosto

próximo, a las once, en la Audiencia del Juzgado, Casa Consistorial; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta hay que consignar el diez por ciento.

No existen títulos de propiedad y el comprador no podrá exigir más que la certificación del remate, súpliéndolos a su costa.

Dado en La Pola de Gordón, a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Arturo Calleja.—P. S. M.: Juan Llamas.

O. P.—281.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en expediente gubernativo que se instruye contra el Juez y Secretario del Juzgado municipal de Roperuelos del Páramo, en este partido, se cita a Genaro Alvarez Cordero, vecino del Altobar de la Encomienda, del término de Pozuelo, que parece se halla ausente en ignorado paradero, y se dice se ausentó para la siega a Burgos, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro de quinto día, a partir de la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La Bañeza, 23 de Julio de 1932.—Secretario judicial, Ricardo Chantretero.

En virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado en proveido de hoy, se cita al inculpa-do Fortunato Martínez Aredondo, vecino de Cabrereros del Río, a fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de León, comparezca en este Juzgado, sito calle D.^a Juana González, 14, para ser oído en causa por estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 23 de Julio de 1932.—El Secretario, Dionisio Porra.

Por la presente se cita a Carlos Brazuelo Puente, residente últimamente en el pueblo de Brimeda en este término municipal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado

sita en Villaobispo casa consistorial el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las cuatro de su tarde a fin de prestar declaración como testigo; en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones.

Villaobispo, 20 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Roque Alvarez.

Requisitorias

Riveiro Santana, Antonio Augusto; de 41 años, casado, hijo de Venancio y María, natural de Rebordelo (Portugal), mendigo, del que se ignora su actual paradero, y Pona (Manuel Maria), soltero, de 52 años, hijo de Albino y María Teresa, natural de Alleiras (Portugal), mendigo, también en ignorado paradero, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa número 133 de 1932, por hurto de pesetas; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en León, a 23 de Julio de 1932.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cabeza Rodríguez (Arturo), de 23 años, jornalero, hijo de Arturo y Francisca, de Torres del Cañizal (Zamora) y domiciliado últimamente en Zamora, calle de San Pablo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario número 261 del año actual, sobre daños; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en León, a 24 de Julio de 1932.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

Imp. de la Diputación provincial